

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION	
OFICINA DE YTES	
Nº 248	01 ABR 2008
FECHA	
TRAMITE SR. Oyarzun	

REF.: **Cumple acuerdo que otorga concesión de servicio de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la localidad de Puerto Aysén, XI Región.**

RESOLUCION Nº 7 /

SANTIAGO, 17 MAR 2008

VISTOS :

a) Lo dispuesto en los párrafos 1º y

b) El artículo 14 bis letra c) de la

Ley Nº18.838;

c) La solicitud presentada por

**AYSEN DE LA PATAGONIA PRODUCCIONES HUGO GUERRERO E.I.R.L.**, según ingreso CNTV Nº412, de fecha 14 de mayo de 2007;

d) Lo acordado por el H. Consejo

Nacional de Televisión en sesiones de 08 de octubre de 2007 y 03 de marzo de 2008;

e) Lo informado por la

Subsecretaría de Telecomunicaciones, en sus oficios Nº32719/C, de 16 de marzo de 2007, Nº37465/C, de 30 de julio de 2007, Nº39292/C, de 12 de septiembre de 2007 y Nº30373/C, de 14 de enero de 2008;

f) Lo previsto en el párrafo III,

artículo 3º de la Resolución Nº55, de 1992, Resolución Nº520, de 1996 y Resolución Nº687, de 2003, todas de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones; y

**CONSIDERANDO :**

I. Que la **peticionaria AYSÉN DE LA**

**PATAGONIA PRODUCCIONES HUGO GUERRERO E.I.R.L.**, RUT Nº76.754.230-5, por presentación según ingreso CNTV Nº412, de fecha 14 de mayo de 2007, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le otorgara una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda VHF, para la localidad de Puerto Aysén, XI Región.

II. Que de acuerdo con lo dispuesto

por el artículo 15 de la Ley Nº18.838, se llamó a Concurso Público para la asignación de dicha concesión.

III. Que las publicaciones legales

llamando a Concurso Público se efectuaron los días 02, 09 y 13 de abril de 2007 en el Diario Oficial.

**TOMADO RAZON POR OPORT. DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA**

Jefe Subdirección Jurídica  
División de la Vivienda y Urbanismo del Título III de la Ley Nº 18.838; y Obras Públicas y Transportes

DIVISION VUOPT
19 MAR. 2008

CONTRALORIA GENERAL OFICINA GENERAL DE PARTES
19 MAR. 2008

DIVISION VUOPT

IV. Que al referido Concurso Público postuló solo **Aysén de la Patagonia Producciones Hugo Guerrero E.I.R.L.**

V. Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 08 de octubre de 2007, y cumplidos los trámites establecidos en los artículos 22 y 23 de la Ley N°18.838, acordó adjudicar en licitación pública a **AYSEN DE LA PATAGONIA PRODUCCIONES HUGO GUERRERO E.I.R.L.**, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en banda VHF, para la localidad de Puerto Aysén, XI Región, por reunir las condiciones técnicas adecuadas para prestar el servicio concedido, considerando además la existencia de una única peticionaria, y el informe técnico a ella favorable de la Subsecretaría de Telecomunicaciones en su oficio ORD. N°39292/C, de fecha 12 de septiembre de 2007.

VI. Que se practicaron las publicaciones que ordena el artículo 27 de la Ley N°18.838, el día 15 de noviembre de 2007, en el Diario Oficial y en el Diario "El Diario de Aysén" de Coyhaique, rectificado en ambos Diarios con fecha 15 y 19 de diciembre de 2007, respectivamente. La referida norma dispone de un plazo de treinta días para que las personas que se consideren afectadas formulen oposición ante el Consejo.

VII. Que no habiéndose formulado oposición en dicho plazo, en Sesión de Consejo de fecha 03 de marzo de 2008, y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, se acordó dictar la resolución, otorgando a **AYSEN DE LA PATAGONIA PRODUCCIONES HUGO GUERRERO E.I.R.L.**, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda VHF, para la localidad de Puerto Aysén, XI Región, por el plazo de 25 años.

#### **RESUELVO :**

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 03 de marzo de 2008, que dispone otorgar una concesión para establecer, operar y explotar un canal de televisión en la banda de VHF, para la localidad de Puerto Aysén, XI Región, y área de servicio que se indicará, a **AYSEN DE LA PATAGONIA PRODUCCIONES HUGO GUERRERO E.I.R.L.:**

2. Las características técnicas de esta estación son las siguientes:

- Canal de Transmisión : C 5 ( 76 - 82 MHz ).
- Señal Distintiva : XRD - 144.

- Potencia máxima de video : 250 Watts
- Potencia máxima de audio : 25 Watts
  
- Norma : CCIR - M/NTSC.
  
- Tipo emisión video : 6M00C3FN.
  
- Tipo emisión audio : F3E.
  
- Ubicación de los Estudios y Planta Transmisora : Mayer N°1760, Puerto Aysén, coordenadas geográficas 45° 23' 46" Latitud Sur y 72° 41' 12" Longitud Oeste. Datum Provisorio Sudamericano 1956, comuna de Aysén, XI Región.
  
- Marca Transmisor : THOMSON, modelo E VHF, año 2000.
  
- Tipo de antenas : Arreglo de cuatro antenas tipo Yagi, cada antena de cinco elementos, orientadas dos en el acimut 110° y dos en 240°.
  
- Marca de antenas : KATHREIN, modelo HDCA-5, año 2000.
  
- Pérdidas línea transmisión y otros : 1,0 dB.
  
- Ganancia total del arreglo : 7,2 dBd. en máxima radiación.
  
- Diagrama de radiación : Direccional, con dos lóbulos de máxima radiación en los acimuts 110° y 240°.
  
- Polarización : Horizontal.
  
- Cota de la base de la torre : 12 metros.
  
- Altura del centro de radiación : 25 metros.
  
- Zona de Servicio : Localidad de Puerto Aysén, XI Región, delimitado por el contorno clase B o donde la intensidad de campo utilizable sea mayor o igual a 48 dB(uV/m), en torno a la antena transmisora.

**DIAGRAMA DE RADIACION EN EL PLANO HORIZONTAL**

RADIAL	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°	110°	240°
Pérdida por lóbulo (dB).	34,7	15,2	1,2	3,4	23,8	3,4	1,2	15,2	0,0	0,0

**PREDICCIÓN DE LA DISTANCIA AL CONTORNO EN KM. PARA CLASE B.**

RADIAL	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°	110°	240°
Distancia en Km.	4,2	10,7	17,2	16,0	7,1	16,1	17,3	10,7	17,9	18,0

3. El plazo por el cual se otorga la concesión es de 25 años. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de 150 días, **previa la autorización correspondiente de conformidad con la Ley N°18.168, artículo 24° A, Ley General de Telecomunicaciones.** Estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.

4. La concesión se otorga sin perjuicio de los derechos de terceros legalmente adquiridos y en conformidad con las normas de la Ley N°18.838, y con sujeción, además, a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

5. Es obligación del concesionario el cabal conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°18.838, y de las normas que en virtud de dicha normativa dicte el Consejo Nacional de Televisión.

ANOTESE, TOMESE RAZON, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.

△



**JORGE NAVARRETE MARTINEZ**  
**Presidente**  
**Consejo Nacional de Televisión**

JCC/lop.